Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

20000034242723
Zona

CA **Juzgado 5C**

Fecha de emisión de la Cédula:02/marzo/2020

Sr/a:DEL BUEN PUERTO SRL, GASPAR DIAZ OLIVA

Domicilio:20255976991

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

20000034242723

Tribunal:JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5 - sito en TUCUMAN 1381 PISO 4°

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **26 / 2018** caratulado:
DEL BUEN PUERTO SRL c/ EN-AGP SE s/AMPARO LEY 16.986
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA JOSE PAPA, Prosecretaria Administrativa Ad-hoc

20000034242723

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

26/2018 DEL BUEN PUERTO SRL c/ EN-AGP SE s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de febrero de 2020.- ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la causa resulta que desde la notificación de fecha 23/4/19 de la providencia de fs. 178 de fecha 17 de abril de 2018, por la cual se tuvo por devueltas las presentes actuaciones, la actora no ha realizado ningún acto tendiente a impulsar la causa hacia su resolución.

Tampoco se advierte que haya mediado ningún acto interruptivo del curso de la perención.

Siendo ello así, el transcurso del tiempo previsto en el art. 310 inc. 2.) del CPCCN sin que el interesado urgiera el curso del proceso, no sólo es revelador de un claro espíritu de deserción de la instancia, sino que comporta objetivamente el abandono del mismo por el plazo legalmente previsto.

En consecuencia, y toda vez que desde la fecha señalada ha transcurrido el plazo previsto por el art. 310, inc. 2°) del CPCCN sin que mediara impulso procesal, se impone declarar de oficio la caducidad de instancia en estas actuaciones, con costas. (art. 73, último párrafo del CPCCN). ASI SE RESUELVE.

Intímese a la accionante a que en el término de cinco días ingrese la suma de $69,67 en concepto de tasa de justicia (art. 1º de la ley 23.898) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la ley citada.

Regístrese, notifíquese, devuélvase la documentación reservada en Secretaría y, oportunamente, archívese.

MARIA ALEJANDRA BIOTTI

Juez Federal

Fecha de firma: 27/02/2020
Alta en sistema: 28/02/2020
Firmado por: MARIA ALEJANDRA BIOTTI, Juez Federal

#31155424#253949311#20200213064248245

Fecha de firma: 27/02/2020
Alta en sistema: 28/02/2020
Firmado por: MARIA ALEJANDRA BIOTTI, Juez Federal

#31155424#253949311#20200213064248245